

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE No. 2021-00034

DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.

DEMANDADOS: HORACIO VELOZA VILLAMIL, ISMAEL GÓMEZ GÓMEZ, JOSELITO VELOZA VILLAMIL y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

Pulí, Cundinamarca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ANTECEDENTES

Visto el informe secretarial que antecede, procede esta Funcionaria Judicial a pronunciarse como en derecho haya de corresponder respecto a la respuesta brindada por la A.N.T. fuera de términos y a la notificación practicada a ISMAEL GOMEZ GOMEZ.

CONSIDERACIONES

Como primera medida, en atención a la petición allegada por la Agencia Nacional de Tierras, y en razón a que la información solicitada es imperiosa para el asunto de la referencia, se concede la ampliación del término por diez (10) días más, contados a partir del recibido de la comunicación, para que den respuesta a lo requerido en el oficio 239 del veinticinco (25) de agosto del año en curso, el cual fue enviado el día veinticinco (25) siguiente por correo electrónico y recibido por su parte al otro día, veintiséis (26).

Ahora bien, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado ISMAEL GOMEZ GOMEZ, quien se notificó personalmente del auto admisorio, dentro del término de traslado de la misma, no la contestó ni presentó objeción alguna al estimativo de los perjuicios, por tanto TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.

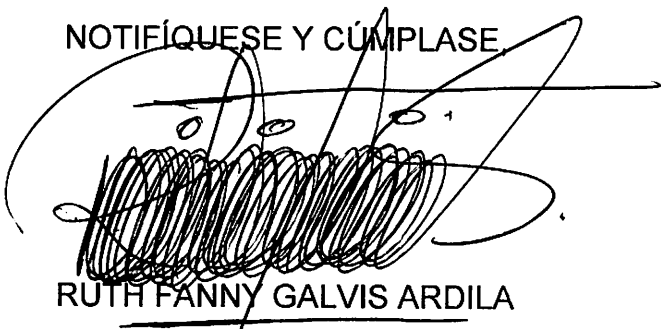
En razón y mérito de lo expuesto, la JUEZA PROMISCOU MUNICIPAL DE PULÍ CUNDINAMARCA,

RESUELVE

PRIMERO: AMPLIESE el término judicial anteriormente concedido a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en diez (10) días más, contados a partir del recibo de la comunicación que se les libre por Secretaria, a efectos que den respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio 239 del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO.- TENGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de del demandado ISMAEL GOMEZ GOMEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



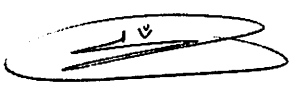
RUTH FANNY GALVIS ARDILA

11 / JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

PULÍ, CUNDINAMARCA 16 SEP 2021

Por anotación en estado No. 078 de esta fecha fue notificado el presente auto.



LUISA CATALINA URQUIJO VALENCIA

Secretaria